



# Resolución Ministerial

Lima, ... de ... de ... de ... de ... del 2021.

Visto, el Expediente N° 21-132981-001, que contiene el Proveído N° 1403-2021-OGPPM-OP/MINSA recaído en el Informe N° 1137-2021-OP-OGPPM/MINSA emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; la Nota Informativa N° 1083-2021-OGAJ/MINSA emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se expidió la Resolución Ministerial N° 1075-2020/MINSA de fecha 28 de diciembre de 2020, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional establecidas en el numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se tramitan a través del Ministerio de Economía y Finanzas. En el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los pliegos se utiliza el Modelo N° 6/GN, contenido en la citada Directiva;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 100-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar un mayor gasto público a través del financiamiento para la ejecución de inversiones y otros gastos a fin de contribuir a la reactivación económica, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 151 388 433,00 (CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES Y 00/100), a favor del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Salud y de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de cuarenta y cuatro (44) inversiones, de los cuales corresponde al Pliego 011: Ministerio de Salud, la suma de S/ 7 082 268,00 (SIETE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES);



Que, el numeral 3.3 del artículo 3 del citado Decreto de Urgencia establece que los Titulares de los Pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 3.1 del citado artículo aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el precitado numeral 3.1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de su vigencia;

Que, mediante el Proveído N° 1403-2021-OGPPM-OP/MINSA recaído en el Informe N° 1137-2021-OP-OGPPM/MINSA, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión técnica sustentando la necesidad de emitir la Resolución Ministerial que aprueba la desagregación de los recursos correspondientes a la Transferencia de Partidas autorizada por el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 100-2021;

Con los vistos del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e) y de la Secretaría General; y,

De conformidad con la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Urgencia N° 100-2021; la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Desagregación de recursos**

Apruébese la desagregación de los recursos correspondientes a la Transferencia de Partidas autorizada mediante el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 100-2021, por la suma de S/ 7 082 268,00 (SIETE MILLONES OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, según el siguiente detalle:

**EGRESOS**

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	011	:	Ministerio de Salud
UNIDAD EJECUTORA	125	:	Programa Nacional de Inversiones en Salud
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002	:	Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
PROYECTO	2380648	:	Mejoramiento de los Servicios de Salud del Centro de Salud de Quiñota, distrito de Quiñota, provincia de Chumbivilcas, Cusco.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
GASTO CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos no Financieros			7 082 268,00
			=====
			<b>7 082 268,00</b>
			=====

**Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, instruye a la Unidad Ejecutora





# Resolución Ministerial

Lima, ...3... de...noviembre..... del.2021..

125. Programa Nacional de Inversiones en Salud, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

### Artículo 3.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

HERNANDO ISMAEL CEVALLOS FLORES  
Ministro de Salud

